

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL
AUSA – FAECyS/SEC

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Abril de 2010, se reúnen en la sede central de Autopistas Urbanas S.A. por una parte el Secretario General de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios, y secretario General del Sindicato de empleados de Comercio de Capital Federal Sr. Armando O. Cavalieri, el Secretario de Organización del Sindicato Empleados de Comercio de Capital Federal, Sr. Ramón Muerza, y la comisión Gremial interna, conforme lo impone el artículo 17 de la ley 14.250 representada en adelante por los Delegados, Señores Oscar Fernando Raynoldi, Walter De Filippo, Gabriel Jaime, Martín Guerrero, Lorena SanMiguel, Antonella Prevedini, Mónica Barrios Fulquet y Juan Pablo Bustos, y por la otra Autopistas Urbanas S.A., en adelante "la Empresa", representada en este acto por el Presidente Gustavo Matta y Trejo y el Gerente General Rogelio Barrero con el propósito de materializar los consensos alcanzados en materia convencional que se vienen negociando desde el inicio del corriente año y que a continuación se detallan.

I.- Las partes iniciaron oportunamente y en orden a las particularidades que le resultan propias a LA EMPRESA, negociaciones en procura de alcanzar un Acuerdo Convencional propio, específico y autónomo para el ámbito de A.U.S.A. y entre todas las partes antes mencionadas y que resultan signatarias de la presente

II.- Luego de diversas reuniones donde se fueron tratando las distintas cuestiones de interés, en las cuales las partes expusieron sus posiciones y negociaron, dentro de las facultades legales que les resultan propias, distintos aspectos que hacen a la coyuntura laboral y estructural de las relaciones del trabajo en el plano colectivo, han llegado a un acuerdo respecto de los Temas a abordar en el Acuerdo Convencional mencionado precedentemente, teniendo como base para tal fin todos los Acuerdos de Empresa alcanzados desde el año 2004 a la fecha en materia de Higiene y Seguridad, Salariales, Categorías Profesionales, Antigüedad, Organización del Trabajo, Descanso dentro de la Jornada de Trabajo, Beneficios como Guardería, Comedor, Premio por Estricta Puntualidad y Asistencia, Bono de Fin de Año, para arribar con estos fundamentos a la primera expresión convencional para el ámbito específico de A.U.S.A.

Armando Cavalieri
ARMANDO CAVALIERI
Secretario General

Ramón Muerza
RAMON MUERZA
Secretario de Organización

III.- En función de lo expuesto las partes acuerdan:

Artículo Primero: Las partes definen la temática a tratar en el marco de la comisión negociadora conformada, entre los que se destacan los siguientes temas, sin que ello signifique una enumeración taxativa ni de orden de jerarquía de la temática que a continuación se enuncia, a saber:

- a) Reconocimiento recíproco y relaciones laborales – Fines Comunes y Principios Compartidos
- b) Condiciones salariales básicas y conformadas.
- c) Categorías profesionales, descripción de funciones.
- d) Modalidades horarias y descanso dentro de la Jornada de Trabajo.
- e) Régimen de asistencia y puntualidad.
- f) Capacitación y Desarrollo profesional.
- g) Indicadores de Productividad y plus por productividad.
- h) Comisión de autocomposición de conflictos e interpretación paritaria. Servicios y Guardias Mínimas ante el ejercicio del derecho de huelga
- i) Licencias especiales.
- j) Beneficios Sociales.
- k) Comisión Tripartita de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- l) Régimen de Ingresos y Promociones

Artículo Segundo: Las partes establecen un plazo máximo de 60 días a partir de la firma del presente Acuerdo para el abordaje y tratamiento de los temas enumerados en el artículo Primero y todos aquellos que hagan al interés recíproco, los que integrarán la agenda laboral en el plano convencional entre las partes.

ARMANDO CAVALIERI
Secretario General

RAMON MUERZA
Secretario de Organización

7

Artículo Tercero: Las partes definen prioritario abordar en esta primera instancia y como consecuencia de haberse vencido las condiciones económicas pactadas el 31/03/2010, la cuestión vinculada a las condiciones salariales básicas y conformadas de cada categoría profesional vigente a la fecha, las que regirán de modo autónomo y no articuladamente con el CCT 130/75, sirviendo el presente instrumento de ratificación de una nueva Unidad de Negociación para el ámbito personal y territorial de AUSA, conforme lo habilita el Artículo 16 de la Ley 14.250. De este modo, todo incremento que se verifique de ahora en mas y para el ámbito y alcance del CCT 130/75 no resultara de aplicación.

Asimismo, las partes trataran las siguientes cuestiones que integran la compensación económica del trabajador de AUSA, conforme a lo definido en el art.4.4, ellas son: "viáticos por comedor", "guardería", "premio por estricta puntualidad y asistencia" y "bono de fin de año".

Artículo Cuarto: Condiciones Económicas

4.1.- Las partes convienen en establecer un incremento salarial del 25 % sobre el sueldo conformado de cada trabajador desde el 01/04/2010 al 31/03/2011, el que esta integrado en la actualidad por los siguientes conceptos:

- Sueldo Básico*
- Excedente de Categoría*
- Refrigerio*
- Falla de caja*
- Asistencia perfecta*

4.2.- . En el incremento pactado se ha incorporado el equivalente al monto económico que arroja la figura del presentismo del artículo 40 del C.C.T. 130/75.

Artículo Quinto: El incremento acordado en el artículo 4.1.- se abonará en forma no acumulativa y de la siguiente manera:

- a) Un 15 % a partir del 1 de Abril de 2010.*
- b) Un 7 % a partir del 1 de Julio de 2010.*
- c) Un 3 % a partir del 1 de Octubre de 2010.*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARMANDO CAVALIERI
Secretario General

RAMON MUERZA
Secretario de Organización

B

5.1.- El incremento establecido se abonará en forma mensual, tendrá naturaleza no remunerativa y se apoyará en el esquema de salarios y categorías vigentes desde el año 2007, hasta tanto las partes acuerden de forma definitiva la estructura de categorías y salarios enumerada en el Artículo Primero, incisos b) y c) del presente instrumento. Este aumento se liquidará en el recibo de sueldo por rubro separado bajo la denominación "ACTA ACUERDO CONVENCIONAL ABRIL 2010" y resulta ser el máximo esfuerzo económico por parte de LA EMPRESA y por todo el período que resta hasta el 31/12/2010, sin que se admitan invoquen otros pagos, con independencia de su naturaleza, sea remunerativa o no, se trate de pagos ordinarios y/o extraordinarios.

5.2.- Para el caso de que la evolución de los ingresos netos de la empresa superen las pautas presupuestadas para el año 2010 las partes se comprometen a abordar el tratamiento de las cuestiones definidas en el último párrafo del artículo 3 para la primer semana del mes diciembre de 2010 y al que se remite esta clausula.

Artículo Sexto: A partir del 1 de Abril de 2011 la totalidad del incremento pactado tendrá carácter salarial remunerativo y será incorporado por su valor nominal al Sueldo Básico de Cada Categoría Profesional vigente en la empresa, sin computar para ese único fin la equivalencia del presentismo del artículo 40 del C.C.T. 130/75 no remunerativo mencionado en el artículo 4, párrafo 2. El importe correspondiente al presentismo del artículo 40 del C.C.T. 130/75 se incorporara al rubro "asistencia perfecta" que percibe cada Trabajador.

Artículo Séptimo: Las partes anexan al presente Acuerdo Salarial y como parte integrante del mismo, la Planilla correspondiente a los pisos salariales de cada Categoría Profesional con el Sueldo Básico y Conformado actual de cada una de ellas, determinando el porcentual acordado, las pautas establecidas y los nuevos Sueldos Básicos y Conformados para Abril de 2011 y para el ámbito de AUSA.

Artículo Octavo: Las partes se comprometen a presentar ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el presente Acuerdo Convencional, conforme a la competencia que le resulta propia y se define en la Ley 14.250, sin perjuicio de hacer lo propio ante la Sub-secretaría de Trabajo de la Ciudad

ARMANDO CAVALIERI
Secretario General

RAMON MUERZA
Secretario de Organización

Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, peticionarán la correspondiente homologación por la autoridad laboral, previa conformación de la Unidad de Negociación aquí constituida, llevando a cabo los pasos procesales correspondientes para tal fin.

En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto.

SEC
FAECyS

AUSA

Ing. ROGELIO BARRERO
Gerente General de Operaciones
Autopistas Urbanas S.A.

GUSTAVO A. MATTA y TREJO
PRESIDENTE
AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Donde dice ART 4.4 DEL
SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO
TERCERO DEBE DECIR ARTICULO
5.2

Ing. ROGELIO BARRERO
Gerente General de Operaciones
Autopistas Urbanas S.A.

ARMANDO CAVÁLIERI
Secretario General

RAMON MUERZA
Secretario de Organización

Escuela de remuneraciones AUSA
Incremento Abril 2010

ARMANDO CAVALIERI
Secretario General

Categoría	SUELDO BASICO	CONFOR- MADO	ACTA ABRIL 2010 - 15%	ACTA JULIO 2010 - 22%	ACTA OCT 2010 - 25%
ADMINISTRATIVO CONTROL PEAJE	4470	4897	734	1077	1224
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION	5120	5546	832	1220	1387
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3480	3824	574	841	956
ADMINISTRATIVO I	4432	4855	728	1068	1214
ADMINISTRATIVO II	4192	4595	689	1011	1149
ADMINISTRATIVO III	3646	4120	618	906	1030
AUXILIAR DE RECUENTO	3553	4031	605	887	1008
AUXILIAR INICIAL DE RECUENTO	3295	3750	563	825	938
TESORERO DE RECUENTO	4126	4632	695	1019	1158
CAJERO/A	3634	4099	615	902	1025
CAJERO/A INICIAL	3295	3750	563	825	938
SUPERVISOR 1 PEAJE	5398	5902	885	1298	1475
SUPERVISOR 2 PEAJE	4848	5414	812	1191	1354
SEÑALERO INICIAL	3451	3793	569	834	948
SEÑALERO DE PEAJE	3602	3956	593	870	989
SEÑALERO DE BALANZA	3658	4017	603	884	1004
OPERADOR DE BALANZA	3948	4331	650	953	1083
SEÑALERO DE SEGURIDAD VIAL	3832	4205	631	925	1051
CAPATAZ DE SEGURIDAD VIAL	4510	4940	741	1087	1235
OPERADOR DE C.C.I.	4465	4891	734	1076	1223
TECNICO II ELECTRONICA	4057	4564	685	1004	1141
TECNICO I ELECTRONICA	4591	5028	754	1106	1257
PROGRAMADOR/A	5537	6052	908	1332	1513
SUPERVISOR TECNICO	6119	6683	1002	1470	1671
MEDIO OFICIAL INICIAL	2915	3381	507	744	845
MEDIO OFICIAL MANTENIMIENTO	3279	3606	541	793	902
OFICIAL MANTENIMIENTO INICIAL	3279	3606	541	793	902
OFICIAL MANTENIMIENTO	3484	3828	574	842	957
OFICIAL ESPECIALIZADO	4154	4554	683	1002	1139
CAPATAZ DE MANTENIM./CONSTRUC	4572	5007	751	1102	1252
SUP. MANT. Y CONSERVACION	6118	6682	1002	1470	1670
MAESTRANZA	3007	3257	489	717	814
OPERADOR/A DE ESTACIONAMIENTO	2853	3253	488	716	813

SUELDO BASICO ABRIL 2011	CONFOR- MADO ABR 2011
5600	6121
6400	6933
4363	4780
5553	6069
5253	5744
4597	5150
4483	5039
4161	4688
5195	5790
4580	5124
4161	4688
6760	7377
6097	6768
4326	4741
4515	4945
4585	5021
4948	5414
4803	5257
5650	6175
5594	6114
5110	5705
5751	6284
6934	7565
7661	8354
3695	4226
4111	4508
4111	4508
4368	4785
5205	5693
5728	6259
7660	8352
3759	4072
3604	4066

RAMON MUERZA
Secretario de Organización

10



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA V. S. N.
Secretario de Relaciones Laborales
Departamento de Relaciones Laborales N° 1



Expediente N° 1.397.262/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de Noviembre de dos mil diez, siendo las 14:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Dr. ALBERTO TAMSSONE, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS - FAECyS** -, y el **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO**, conjuntamente con los delegados de personal Sr. OSCAR REINOLDI y WALTER DE FIIPPO, por una parte y por la otra lo hacen Sres. HERNAN PEREZ ZARLENGA, ROGELIO BARRERO y RICARDO MONTES DE OCA en representación de la firma **AUTOPISTAS URBANAS S.A. - AUSA** - quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a las partes las que en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN:** Que en este acto ratifican en todo su contenido y firmas el acuerdo celebrado con fecha 14 de abril de 2010 que luce a fs. 5/10, solicitando su homologación. Sin perjuicio de ello en virtud de lo dispuesto en el art. Tercero del convenio solicitan se designe nueva audiencia a esos fines.-----

En este estado el funcionario actuante eleva las presentes actuaciones para proceder a la homologación solicitada. Sin perjuicio de ello ante la petición formulada y a los fines indicados designa nueva fecha de audiencia para el día 6 de diciembre de 2010 a las 15:00 horas, sirviendo la presente de formal notificación.-----

Siendo las 15:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL